

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 501/08**

Sucre, 24 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 989/08 de 15 de septiembre de 2008, la H. Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 172/08 "Iluminación Campo Deportivo y Enmallado Área de Equipamiento D-5", para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12°, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 195/08) CUCE: 08-1101-00-107462-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 282/08, aprobado el 08 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 109/08 de 21 de agosto de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 22 de agosto de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Ángel Serrudo Cruz, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 323a/08 Código Interno Proceso 195/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO Y ENMALLADO AREA DE EQUIPAMIENTO SAN ANTONIO CENTRO D-5", con un Importe Total de Bs. 37.056,15- (treinta y siete mil cincuenta y seis 15/100 Bolivianos) al Sr. Angel Serrudo Cruz, cuyo plazo de entrega será de 15 (quince) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de septiembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 540/08 de 23 de septiembre de 2008, emitido por la Comisión de

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la aprobación del **Contrato No. 172/08**, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre y el Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución del proyecto "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO Y ENMALLADO AREA DE EQUIPAMIENTO SAN ANTONIO CENTRO D-5", por el monto de Bs. 37.056,15.-, señalando que los campos deportivos distritales y campos deportivos polifuncionales, deben permanecer abiertos y al servicio de la población, en especial a disposición de los niños y jóvenes de los diferentes distritos, en este sentido, el H. Concejo Municipal, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva municipal, a través de las instancias que corresponda, hagan llegar a la brevedad posible una propuesta de reglamentación sobre el manejo y administración de la infraestructura deportiva, en las cuales realizó inversiones y de los salones multifuncionales, así como se tiene dispuesto en el art. 5 de la Resolución No. 469/08 de 17 de septiembre de 2008.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

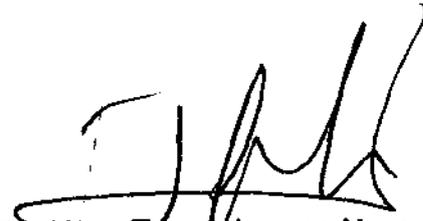
RESUELVE.

Art.1º. **RECHAZAR** la aprobación del **Contrato No. 172/08**, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre y el Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución del proyecto "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO Y ENMALLADO AREA DE EQUIPAMIENTO SAN ANTONIO CENTRO D-5", en razón de que los campos deportivos distritales y campos deportivos polifuncionales, deben permanecer abiertos y al servicio de la población, en especial de los niños y jóvenes de los diferentes distritos, en este sentido, el H. Concejo Municipal, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias que correspondan, hagan llegar a la brevedad posible una propuesta de reglamentación sobre el manejo y administración de la infraestructura deportiva, en las cuales realizó inversiones y como también de los salones multifuncionales, así como se tiene dispuesto en el art. 5 de la Resolución No. 469/08 de 17 de septiembre de 2008.

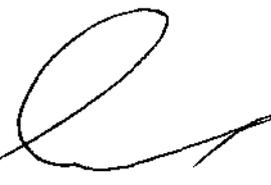
Art. 2º. Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARÍO H. CONCEJO MUNICIPAL